

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo. Rad.
110014003053202200070200

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de terminación y cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas **IHK802**, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

2.- Requerir al director de la Sijin para que informe fecha de inmovilización y ponga a disposición de este despacho el vehículo objeto de la solicitud y representante legal de Banco Finandina S.A., para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizo el vehículo de placas **IHK802**, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parqueo.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria